



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121 - 2017-MPH/A

Huanta, 12 de junio de 2017.

VISTO:

La Opinión Legal N° 143-2017-MPH/SGAJ/MRMS y el Informe N° 164-2017-MPH/UL-AARQ, donde solicitan la Nulidad del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH-H/OEC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 34° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante el Informe N° 164-2017-MPH/UL-AARQ, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/CS; solicita la nulidad del proceso convocado, para la **ADQUISICIÓN DE VAQUILLONAS BROWN SWISS PARA EL PROYECTO: CRIANZA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO VACUNO MEJORADO EN LA COMUNIDAD DE CHURUNMARCA DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA, DISTRITO DE HUANTA - AYACUCHO**; debido a que, en cumplimiento a las acciones de fiscalización posterior señaladas en el Artículo 32. de la Ley General de Procedimiento Administrativo (Ley N°27444), donde señala en 32.1 "Por la fiscalización posterior, la Entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio (...), la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

De la misma forma el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado con DS N°350-2015-EF, indica: "Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro". En esa misma línea el Decreto Supremo...

Juntos hacemos más ...!

que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., Decreto Supremo N° 056-2017-EF., manifiesta en el Artículo 43.6. "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro (...).

Tomando en consideración lo establecido en las leyes; se efectúa la fiscalización posterior a los documentos presentados por el postor adjudicado con la Buena Pro, mediante CARTA N° 008-2017-MPH-SGA/UL-AARQ, de fecha 29 de mayo del presente año; en la que se solicita la documentación en original, las cuales fueron presentadas por el postor ganador de la buena pro, documentos con los cuales acreditó su experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas según el capítulo III de las Bases Administrativas Integradas, (adjuntas en el sobre de la propuesta técnica) del proceso en mención, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles.

Al haber transcurrido el plazo máximo otorgado y no habiendo documentación alguna presentada ante la entidad el OEC da como incumplido con lo solicitado, lo cual ha originado dudas razonables sobre la veracidad de los documentos presentados en la propuesta técnica del proceso en curso. Motivo por el cual y en amparo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 9° Responsabilidades esenciales y Artículo 10° Supervisión de la Entidad, se solicita la nulidad del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de vaquillonas Brown Swiss para el Proyecto: "Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno mejorado en la Comunidad de Churumarca del Centro Poblado de Iquicha, Distrito de Huanta - Ayacucho", y se proceda con la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que mediante Opinión Legal N° 143-2017-MPH/SGAJ/MRMS. menciona que conforme el Artículo 44, en la declaratoria de nulidad, segundo párrafo señala: **EL TITULAR DE LA ENTIDAD DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR LAS MISMAS CAUSALES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR**, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en la que opina:

- Declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH-H/OEC, cuyo objeto es la adquisición de vaquillonas Brown Swiss para el proyecto "Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno Mejoramiento en la comunidad de Churumarca del centro Poblado de Iquicha, distrito de Huanta- Ayacucho".
- Emitir acto resolutivo y notificar a las instancias correspondientes.
- Publicar a través del sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Que, al respecto el artículo 44.2°, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta a la Entidad a declarar la nulidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

oficio cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

Por las consideraciones expuestas y lo prescrito en el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a faltas de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL del proceso de selección; Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC - Adquisición de Vaquillonas Brown Swiss para el Proyecto: "Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno mejorado en la Comunidad de Churunmarca del Centro Poblado de Iquicha, Distrito de Huanta - Ayacucho", respecto al Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a los alcances del artículo 44.2°, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrito en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable del órgano de contrataciones de la entidad efectuar los procedimientos respectivos, y al responsable del SEACE para cumplir con la publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Abg. Diógenés Juan Rivas Cervantes
ALCALDE (e)

Juntos hacemos más ...!



14 JUN 2017



14 JUN. 2017



14 JUN 2017



14 JUN. 2017

[Handwritten signature]

